



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

"Año de la Universalización de la Salud"

## Resolución de Alcaldía N° 195-2020-MDA/A.

Ananea, 30 de julio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA-SAN ANTONIO DE PUTINAPUNO.

### VISTO:

- 1) Resolución de Alcaldía N° 181-2020-MDA/A.
- 2) Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000643.
- 3) Informe N° 567-2020-MDA-GM/JULYCP, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, modificado por el Art. 1° de la R.D. N° 004-2009-EF-77.15, establece que los encargos al personal de la institución. En su Art. 40°, "encargos" a personal de la institución numeral 40.1 establece lo siguiente: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución, para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley, c) Servicios Básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores d) adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local... in fine".

Que, mediante Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03 que modifica la R.D. 005-2011-EF/52.03, mediante la cual se establecieron disposiciones en el Proceso de programación de Pagos de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades y para su registro en el SIAF – SP donde señala: Art. 7° "De los Encargos a Personal de la Institución" precisa "modifíquese el Art. 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, por lo siguiente: "Artículo 4°.- De los "Encargos" a personal de la Institución. Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a persona de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) la compra de alimentos para personas animales, b) Pago de jornales o propinas, c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15.;

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 181-2020-MDS/A por el cual se resuelve **APROBAR** el plan de Trabajo denominado, "PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE ANANEA", con un presupuesto total de S/. 5,670.00 (cinco mil seiscientos setenta con 00/100 soles).

Que, mediante certificación de crédito presupuestario NOTA N° 0000000643, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuestos e Inversiones de esta Entidad, emite la certificación





# Municipalidad Distrital de Ananea

**CIUDAD DORADA DE LOS ANDES**

**Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario**

Presupuestal para gastos del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-2019, en la Municipalidad Distrital de Ananea", hasta por la suma total de S/. 5,670.00.

Que, mediante Informe N° 567-2020-MDA-GM/JULYCP, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento de esta Entidad, quien informa que no es posible atender los requerimientos y/o exámenes clínicos considerados en el plan de trabajo aprobado, ello por tratarse de cuestiones urgentes, más aun teniendo en consideración la actual coyuntura de COVID-19, que atraviesa nuestra ciudad..

Finalmente para la correcta valoración de este caso administrativo concreto, se tomó en cuenta los principios de razonabilidad, imparcialidad y presunción de veracidad, los cuales gobiernan a la administración pública y dan el soporte necesario a la decisión arribada.

Estando a los cconsiderandos precedentes y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA HABILITACION DE FONDOS POR ENCARGO INTERNO** hasta por la suma de S/.5,670.00 (cinco mil seis cientos setenta con 00/100 Nuevos Soles), para efectuar gastos que demanden el Plan de Trabajo denominado, "PREVENCION Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE ANANEA", conforme esta detallada en el Informe de los vistos la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la administración de los fondos al servidor WAGNER FRANCISCO MONRROY JULLIRE, identificado con DNI N° 45697192, Jefe de Recursos Humanos de esta Municipalidad, hasta por el monto de S/. 5,670.00 (cinco mil setecientos setenta con 00/100 soles), a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo que antecede.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la rendición del encargo habilitado no deberá de exceder los tres días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, mediante la presentación de comprobantes de pago debidamente autorizados por la SUNAT.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al Responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Tesorería y otras áreas vinculantes del cumplimiento de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
ALCALDIA  
Tec. Leonardo Huanca Mamani  
DNI 02548903  
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Ananea



<http://muniananea.gob.pe>



Plaza Miguel Grau S/N

Municipalidad Distrital de Ananea